

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTEMARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.



Yo Juan de Salazar, Notario de la Real Audiencia de Lima, del Estado Noble y Procer, para el dho. Real Audiencia de Lima, en nombre de mi Comunidad, ante vos como mi Jefe, digo que el arrendamiento de las Tierras de las Pedernales pertenecientes a esta dha. Villa del presente a. f. y cumple el día veinte y cinco del Cora. mes; en cuya atención y a que se permitiera separar dhas. Tierras por los ganados de los arrendatarios, cumplido dho. tiempo, y el caso de perjuicio a mi Comunidad y necesidad de ellas para el parto de sus ganados, para prevenirlo a vros. pido y suplico se sirvan mandar que se notifique a los ocupantes de los expresados ganados, los saquen de las nominadas Pedernales dentro del día veinte y seis de dho. Cora. mes imponiéndoles para que así lo cumplan las penas y apercibimientos que se tengan por convenientes en Justicia, q. pido costas de Tierras.

Y así mediante aque muchas de las Calles se hallan en mal estado y otras sin empedrar, y algunos de los Caminos mal dispuestos por lo que se hace preciso su Reparación para q. tenga efecto por venir a beneficio de mi Comunidad a vros. suplico se sirvan mandar se haga la Correspondiente Reparación al Sr. Intendente y Breve de la Ciudad de Murcia a fin de que conceda su licencia para q. de los propios de esta citada Villa se saquen las cantidades para dho. efectos conseruadas; en Justicia q. pido costas de Tierras.

Y así en atención a que el Beneficio de las tercias de esta dha. Villa se halla destinado para q. se da en el de dho. mi Comunidad ya ver llevados aminorada a haber en poder del administrador de ellas devengados hasta la Cierda Cantidad de mas de cinq. mil R. y estar para hacerse el Reparation de R. con contribuciones; para que mi Comunidad participe a experimentar Igual Beneficio a vros. suplico que en conformidad de lo referido se sirvan dar

